



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000030 de 2022



18-01-2022

Radicado ORFEO: 20221140000305

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000009 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos académicos y de experiencia, y los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, con la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el año 2021”, modificada por la RESOLUCIÓN No. 000393 de 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución 184 de 2020, por la cual se expide el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, dentro de sus procedimientos para seleccionar contratistas, señala que tratándose de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá seguir el procedimiento establecido para la contratación directa.

Que en atención a lo dispuesto en la citada resolución, la entidad suscribirá contratos de prestación de servicios profesionales cuando las necesidades administrativas o de funcionamiento exijan el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa, bien sea para acompañar, representar, apoyar o soportar, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales¹.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional dispuso que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que verifique la idoneidad o experiencia específica requerida con el área de que se trate.

Que con el fin de generar acciones de mejora continua en los procesos de contratación de la UPME, se establecen los requisitos académicos y de experiencia, así como los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales, en la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

¹ Resolución UPME 184 de 2020. Manual de Contratación de la UPME Artículo 57

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000009 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos académicos y de experiencia, y los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, con la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el año 2021”, modificada por la RESOLUCIÓN No. 000393 de 2021”

Que como consecuencia de lo anterior, desde el año 2018², la UPME ha venido expidiendo, anualmente, una resolución que fija los requisitos académicos y de experiencia de los profesionales a vincular por contratos de prestación de servicios profesionales, al igual que sus honorarios.

Que la categoría o nivel de contratistas definidos en dichas resoluciones deberán ser determinados de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios estos que los funcionarios responsables deben tener en cuenta para adelantar los respectivos estudios previos, de conformidad con las necesidades de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

Que se hace necesario actualizar el instrumento que contiene los parámetros unificados en criterios de idoneidad y/o experiencia, en aras de incluir equivalencia de título profesional adicional al exigido como requisito, por experiencia profesional, para que sirva de soporte para adelantar los estudios y documentos previos.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000009 de ocho (8) de enero de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: EQUIVALENCIAS. - *La experiencia específica se podrá equiparar con estudios de posgrado con título y viceversa, así:*

Modalidad	Experiencia Específica
<i>Especialización</i>	<i>Dos (2) años</i>
<i>Maestría</i>	<i>Tres (3) años</i>
<i>Doctorado</i>	<i>Cuatro (4) años</i>
<i>Título universitario adicional al exigido como requisito</i>	<i>Tres (3) años</i>

PARÁGRAFO PRIMERO. En los perfiles profesionales en los que se requiera título de posgrado en cualquiera de sus denominaciones, los profesionales podrán acreditar para el cumplimiento del requisito, títulos de superior jerarquía académica, siempre y cuando correspondan al mismo núcleo de conocimiento y con duración de estudios iguales o superiores al posgrado exigido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 000009 del ocho (8) de enero de 2021, no modificados en la presente resolución se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. - Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

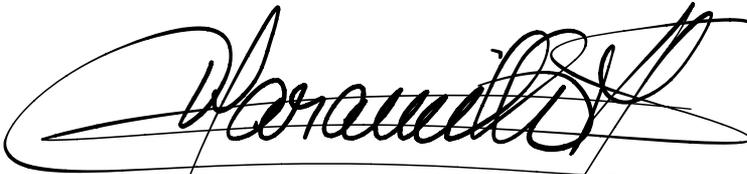
² Upme. Resolución No. 201 del 29 de abril de 2018

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000009 de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos académicos y de experiencia, y los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, con la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME para el año 2021”, modificada por la RESOLUCIÓN No. 000393 de 2021”

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución No. 000009 del ocho (8) de enero de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 000393 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a **18-01-2022**



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró: Paula Nossa
Revisó: Jimena Hernández
Aprobó: Diana Navarro Bonett